

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2016/MDCH

Chacacayo, 29 de Noviembre del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 024-2016-SGIP/GDU/MDCH de fecha 25 de noviembre del 2016, emitido por la Subgerencia de Inversión Pública y el Informe N° 104-2016-GDU/MDCH de fecha 25 de noviembre del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de los Informes N° 104-2016-GDU/MDCH y N° 024-2016-SGIP/GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Inversión Pública respectivamente, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra **“AMPLIACIÓN DEL CANAL DE REGADÍO LA ESTRELLA, TRAMO CALLE ARCO IRIS HASTA LA CALLE LOS FICUS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RICA, DISTRITO DE CHACLACAYO – LIMA – LIMA”**, toda vez que el Inspector de la obra referida, comunicó la culminación de los trabajos referentes a la misma, adjuntando para este efecto copia del cuaderno de obra suscrito por el mencionado;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *“en la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité (...)”*.

Que, de la revisión de la copia del cuaderno de obra se tiene que en fecha 18 de noviembre del año en curso, el residente de la obra anota que a la fecha se han cumplido con levantar todas las observaciones planteadas por la inspección, por lo que al haber culminado los trabajos en el proyecto al 100%, comunica a la inspección, la verificación de los trabajos a fin de proseguir con los trámites correspondientes de recepción de obra dentro de los plazos establecidos. En este sentido, en la misma fecha el inspector de la obra anotó en el cuaderno de obra la constatación de verificación del levantamiento de las observaciones, lo que da la conformidad de la construcción y la culminación de los trabajos al 100% por parte del contratista, señalando que de ahora en adelante es



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

responsabilidad de los vecinos colindantes y sus dirigentes la limpieza y conservación de la obra;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que se ha cumplido con los parámetros señalados en la norma antes indicada para proceder a la conformación del Comité de Recepción de la Obra **“AMPLIACIÓN DEL CANAL DE REGADÍO LA ESTRELLA, TRAMO CALLE ARCO IRIS HASTA LA CALLE LOS FICUS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RICA, DISTRITO DE CHACLACAYO – LIMA – LIMA”**;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra **“AMPLIACIÓN DEL CANAL DE REGADÍO LA ESTRELLA, TRAMO CALLE ARCO IRIS HASTA LA CALLE LOS FICUS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RICA, DISTRITO DE CHACLACAYO – LIMA – LIMA”**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Arq. José Mauricio Uribe Espinoza
Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

Sr. Fernando Antonio León
Técnico Administrativo de la Subgerencia de Inversión Pública

Miembro

Srta. Anghela Franzhesca Hidalgo Yaringaño
Pre-calificador de Anteproyectos y Proyectos

Miembro

Ing. Jesús Lozano Sotil
Inspector de Obra

Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Inversión Pública el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. KAREN MOZ SACO
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE